



PAQUETE DE ASISTENCIAS METLIFE

TÉRMINOS Y CONDICIONES

GLOSARIO DE TÉRMINOS DEFINICIONES

Usuario: toda persona que tenga acceso a los Servicios de Asistencia descritos en estas condiciones Generales.

Servicios de Asistencia: Los Servicios Asistenciales que presta MAS SERVICIOS ASISTENCIALES a los Usuarios en los términos de estas Condiciones Generales, para los casos de Situación de Asistencia de un Beneficiario.

Coordinador: persona que forma parte del Centro de Atención Telefónica.

Situación de Asistencia: Todo evento fortuito (accidente o enfermedad) de un Usuario y/o Beneficiario ocurridos en los términos y con las limitaciones establecidas en estas Condiciones Generales, así como las demás situaciones descritas que dan derecho a la prestación de los Servicios de Asistencia.

Enfermedad: Alteración en la salud del Usuario y/o Beneficiario que suceda, se origine o se manifieste durante la vigencia del presente contrato.

Enfermedad grave: Aparición súbita e inesperada de manifestaciones con o sin pérdida de la conciencia cuya gravedad da la impresión de muerte inminente.

Urgencia: Se considera urgencia a toda situación que, en opinión del Paciente, su familia o quien quiera que tome la decisión, requiera una atención médica inmediata.

Emergencia: Definida como una lesión o enfermedad que plantean una amenaza inmediata para la vida de una persona y cuya asistencia no puede ser demorada.

TERRITORIALIDAD

Los servicios de asistencia se proporcionan en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

PERSONAS QUE PRESTAN LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA

Las personas que prestan los servicios de asistencia son, en su mayor parte, contratistas independientes de MAS SERVICIOS ASISTENCIALES por lo que MAS SERVICIOS ASISTENCIALES no obstante que es responsable por la prestación de los servicios de acuerdo con lo estipulado en las presentes Condiciones Generales, no será en ningún caso responsable por las opiniones y conclusiones que otorguen tales personas.



ASISTENCIA LEGAL TELEFÓNICA

Los Usuarios recibirán asesoría legal telefónica de un profesional en derecho, de forma ilimitada siempre y cuando se trate de actos, hechos, servicios o productos que se encuentren debidamente comprendidos en las legislaciones y normativas aplicables a las distintas ramas y materias del derecho.

FAMILIAR

Matrimonio: asesoría en los requisitos para contraer matrimonio, elaboración de capitulaciones matrimoniales, así como derechos y obligaciones que derivan del matrimonio, y los regímenes patrimoniales a los que puede estar sujeta dicha figura.

Divorcio: asesoría sobre las causas, tipos de divorcio y alcances.

Patria potestad: ejercicio y efectos de la misma, conflictos legales derivados derechos y obligaciones de la persona responsable de los menores y casos de pérdida o suspensión de la misma.

Guarda y custodia de los menores: conflictos derivados acerca de la persona que legalmente deba estar a cargo del cuidado físico del menor y todos los trámites para promoverla.

Pensión alimenticia: asesoría sobre la obligación de proporcionar alimentos y las personas que pueden solicitarla, así como cualquier conflicto que derive de ello.

Permisos para viajes de menores de edad.

Pasaportes y Visas: Información sobre trámites para obtener visas, pasaportes, agendar citas en las delegaciones metropolitanas o foráneas u oficinas de enlace. (primera vez, renovación o por robo o extravío).

Adopción: asesoría sobre tipo de adopción, trámites y requisitos para realizar una adopción de acuerdo a la legislación de cada Estado en donde se pretenda llevar a cabo la adopción.

SUCESIONES

Testamentos y Juicios Sucesorios: Se proporciona asesoría en relación al trámite sucesorio, formas de testamentos, requisitos para realizar un testamento, condiciones para testar, quién tiene capacidad para heredar.

CIVIL

Contratos. Asesoría sobre contratos de compraventa, arrendamiento, donación, comodato, hipotecario, prestación de servicios y los problemas relacionados con los mismos.

Asesoría sobre el régimen de propiedad en condominio y conflictos vecinales. Asesoría para el otorgamiento de poderes y mandatos en México.

Asesoría para el trámite de la apostilla de documentos públicos de origen nacional dentro del territorio nacional ante Secretaría de Gobernación.

Identidad de Género. Asesoría y representación en trámites relacionados con el reconocimiento a la identidad de género, rectificación registral del sexo y cambio de nombre solo ante el Registro Civil. Asesoría sobre Normatividad del Registro Civil.

Asesoría para la aclaración de nombres o datos asentados en actas ante el Registro Civil.



CURP. en trámites de modificación o corrección, por homonimia o duplicado.
MERCANTIL.

Problemas de deudas y cobranza.

Seguros, requisitos para hacer exigible una póliza de seguro. Quejas ante la PROFECO.

PENAL.

Asesoría en caso de ser víctima por los delitos de:

Violencia familiar, acoso sexual, lesiones. Extorsión telefónica.

Abuso de confianza. Usurpación de identidad. Fraude.

Delitos cibernéticos, comprendiendo todos aquellos hechos o actos que estando tipificados como delitos se ejecuten a través de medios informáticos o a través de internet como phishing, malware, hacking, fraudes, acoso, extorsión o estafas cometidos a través de medios electrónicos, transferencia ilícita de fondos, clonación de tarjetas de crédito o números de seguridad social.

Daños en propiedad.

Robo y/o extravío de tarjetas de crédito, débito, auto, celular y hogar. Bullying.

EXCLUSIONES.

I. En caso de que el usuario requiera la representación legal de un abogado al estar involucrado en un procedimiento judicial, administrativo o de cualquier naturaleza relacionado con las materias anteriores, MAS podrá ofrecerle el servicio a un precio preferencial y de acuerdo a las condiciones que entre el usuario y ésta se pacten.

II. Cuando el usuario no se identifique fehacientemente como titular de la presente membresía.

III. El presente servicio queda limitado únicamente al usuario titular de la membresía.

IV. Cualquier orientación legal no especificada en este documento.

V. Elaboración de documentos y/o escritos que requieran ser presentados en cualquier tipo de juicio, denuncia, procedimiento, controversia, iniciado por el usuario; tampoco comprende la elaboración de documentos y/o escritos en cualquier juicio, denuncia, procedimiento, controversia en el cual hubiera sido emplazado, demandado o llamado a juicio bajo cualquier figura procesal el usuario.

VI. Actos, hechos u omisiones que sean contrarios al Derecho, a las buenas prácticas profesionales o comerciales, a la moral o las buenas costumbres.

VII. Todo aquello sin limitación alguna que sea contrario a derecho, no se encuentre estrictamente apagado a las legislaciones, disposiciones o normativas aplicables y vigentes en territorio Nacional.

VIII. Cuando no se proporcione información veraz y oportuna para atender debidamente el asunto, o bien, por incurrir en información falsa.

IX. Cualquier solicitud no presentada dentro de las 48 horas siguientes a que se reciba algún citatorio, notificación o requerimiento de autoridad para el caso de que se requiera una representación legal, en el entendido de que, para que MAS asuma dicha representación deberá aceptar la misma y ponerse de acuerdo previamente sobre honorarios y demás conceptos con el usuario.



- X. Cuando asumida la representación el usuario no informe oportunamente de algún documento, cita, notificación o requerimiento en perjuicio de MAS o de los profesionistas que lo representan.
- XI. Cuando el usuario no acuda a las diligencias o citatorios señalados por la autoridad.
- XII. Cuando el usuario de intervención a un abogado no designado por MAS.
- XIII. Cualquier acto tendiente a la comisión de cualquier tipo de fraude.
- XIV. Cualquier acto, hecho u omisión que requiera alguno de los servicios que se detallan en el condicionado de este documento en el extranjero.
- XV. El presente servicio queda limitado únicamente al usuario titular de la membresía cuando se trate de asuntos relacionados con temas de divorcio, alimentos, guarda y custodia cuando el cónyuge sea parte contraria en estos asuntos.
- XVI. Cualquier gasto, gratificación, pago judicial o extrajudicial diferente al pago de honorarios del abogado.
- XVII. Cualquier orientación legal sobre materias no especificadas en este documento.
- XVIII. Por tratarse de un tema de conflicto de intereses, entre el titular de la membresía y los posibles usuarios, la asesoría y representación en materia familiar para el caso de divorcio, pensión alimenticia, guarda y custodia, el servicio únicamente será proporcionado para el titular de la membresía.

COORDINACIÓN DE CITAS MÉDICAS EN COSULTORIO

Cuando el Usuario requiera una asistencia médica general, o un especialista, se coordinará una cita en su consultorio SIN COSTO para el usuario. Horario de atención cabina 24/7.

El titular tendrá derecho a 1 cita en el consultorio de médico especialista como lo es: ginecólogo, internista o pediatra de nuestra red sin costo.

La consulta puede ser solicitada a causa del check up para la interpretación de este o por solicitud del usuario

Adicional el titular tendrá derecho a una cita en el consultorio del médico general de nuestra red sin costo.

EXCLUSIONES.

- I. Sujeto a disponibilidad, así como los términos y condiciones de las sucursales y clínicas.
- II. Sujeto a promociones activas.
- III. Las citas estarán sujetas a disponibilidad No cubre cualquier estudio de gabinete o laboratorio diferente al señalado.

DESCUENTOS MÉDICOS



A solicitud del usuario, MAS dará acceso a descuentos en establecimientos adheridos a la red de proveedores orientados a la salud, así como a una red de médicos generales y/o especialistas con costo preferencial a cargo del Usuario o bien hasta el límite máximo de responsabilidad para MAS según el plan contratado, los descuentos serán aplicables entre un 2% y un 25% de descuento en servicios como:

- a) Hospitales.
- b) Clínicas especializadas.
- c) Médicos Generales y Especialistas.
- d) Laboratorios.
- e) Clínicas de rehabilitación.
- f) Ópticas.
- g) Odontológicos.
- h) Laboratorios
- i) Farmacias

Los descuentos se expedirán de forma digital con las promociones activas que tenga MAS, las cuales se enviarán al Usuario vía correo electrónico para hacer efectivos los descuentos, el Usuario deberá imprimirlos y presentarlos de forma física en los establecimientos.

EXCLUSIONES:

- I. Sujeto a disponibilidad, así como los términos y condiciones de las sucursales y clínicas.
- II. Sujeto a promociones activas.
- III. No aplica con otras promociones.

ASISTENCIA NUTRICIONAL TELFÓNICA O VIDEOLLAMADA

Consisten en la orientación, telefónica de un profesional para conocer los planes de alimentación para llevar un estilo de vida saludable para pérdida de peso o aumento de masa muscular. Se brinda asesoría cuando el usuario requiera el consumo de algún suplemento nutricionales según sus necesidades.

Desórdenes alimenticios, un profesionista en la salud brindará información u orientación que requiera el usuario sobre síntomas, tratamientos y clínicas especializadas en el tratamiento de este tipo de padecimientos.

Referencias con Especialistas, en caso de que el usuario requiera una asesoría personalizada se le coordinarán citas con nutriólogos en cualquier parte de la República Mexicana a su cargo con costo preferencial.

EXCLUSIONES:



En ningún caso se brinda y/o envía una receta o dieta de alimentación, ya que esta únicamente puede ser emitida en consultorio por un profesional en nutrición.

ASISTENCIA PSICOLÓGICA TELEFÓNICO Y VIDEOLLAMADA

A solicitud del Usuario, MAS le asistirá (24/7 los 365 días del año) en caso de atención Psicológicas de urgencia para orientarlo telefónicamente o por video llamada sobre cómo disminuir los síntomas con prácticas que no impliquen medicación o dudas con relación a las siguientes urgencias: Ataques ansiosos y/o de pánico.

Manejo de las adicciones (tabaquismo, alcoholismo y farmacodependencia). Pérdida de control o agresividad desmedida por estrés, ansiedad o depresión. Amenazas de suicidio.

Ataques nerviosos por la pérdida de un familiar o ser querido (tanatología). En atenciones menores el especialista asignado por MAS brindara una orientación no mayor a 20 (veinte) minutos. En un horario de 9:00 hrs. A 21:00 hrs. De lunes a sábado.

En temas relacionados con:

- Bullying de todo tipo.
- Manejo de emociones.
- Tanatología.
- Episodios depresivos.
- Autoestima.
- Métodos de respiración.
- Manejo y control de adicciones.
- Divorcio, problemas escolares, alcoholismo, depresión

A solicitud del usuario MAS le direccionará a alguna de las siguientes asistencias según el plan contratado.

Referencia psicológica/medica u hospitalaria para atención presencial, a costo preferencial para el usuario.

EXCLUSIONES.

- I. El especialista asignado por MAS no emitirá ningún diagnóstico, tratamiento ni consultas para la atención de un padecimiento nuevo o preexistente.
- II. En los servicios de atención psicológica, quedan excluidos tratamientos específicos o sesiones subsecuentes a un trastorno ya diagnosticado.

TELEMEDICINA

Mas Servicios provee a los Usuarios, a través de la plataforma tecnológica, Servicios para la asistencia primaria de salud que da respuestas y recomendaciones a los signos o síntomas comunicados por los Usuarios respecto de su estado de salud a través de dispositivos electrónicos de comunicación (teléfonos inteligentes). El único objetivo de Mas Servicios es otorgar información y asesoría médica a los Usuarios de la plataforma.

La plataforma de Mas Servicios es una alternativa para obtener, en cualquier momento, sin



que el Usuario tenga que desplazarse del sitio donde se encuentra, información preliminar y recomendaciones relacionados con signos o síntomas que pudieran afectar su salud, así como respuestas y recomendaciones a los signos o síntomas relativos a su estado de salud, que al efecto el Usuario comunique íntegra y verazmente.

Las respuestas y recomendaciones resultan de la información generada por el Usuario.

Los servicios prestados a través de la Plataforma no incluyen consultas ni servicios médicos diferentes a los establecidos en los presentes Términos y Condiciones, ni sustituyen a los profesionales del cuidado de la salud en el diagnóstico o atención de los padecimientos del Usuario.

EXCLUSIONES.

- I. Cuando el Usuario no se identifique fehacientemente como integrante y/o Usuario del programa de asistencias.
- II. Todos los servicios telefónicos o remotos son limitativos a orientación y/o recomendaciones para la prevención de la salud o contención de una urgencia, no están orientados a la solución de la misma.
- III. De acuerdo a la valoración remota se podrá canalizar al Usuario a una consulta domiciliaria para ser mejor evaluado y poder recibir un tratamiento en forma y recibir tratamiento médico.
- IV. Ningún prestador de servicio podrá diagnosticar y/o medicar fuera de las normas vigentes en el territorio mexicano establecidas por las instituciones regulatorias de salud. Quedan excluidos cualquier gasto originado con motivo de la compra de medicamentos, tratamientos derivados de la orientación telefónica o consulta médica.
- V. Este beneficio no aplica si el problema es debido a la actividad profesional del Usuario o por implicaciones en tráfico o posesión de drogas, estupefacientes o enervantes, o su consumo, o por ingestión de bebidas alcohólicas.
- VI. Los Servicios de Asistencia que el Usuario haya gestionado, contratado y pagado por su cuenta, sin previa autorización y/o notificación a MAS. Las Situaciones o atenciones de Asistencia que sean generadas por cirugías programadas o previamente realizadas.
- VII. Cuando el Usuario se encuentre en condiciones psiquiátrico-agresivas o en estado agresivo como consecuencias del uso de narcóticos o alcohol.
- VIII. También quedan excluidas las Situaciones de Asistencia que sean consecuencia directa o indirecta de: Huelgas, guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (se haya declarado la guerra o no), rebelión, guerra civil, insurrección, terrorismo, pronunciamientos, manifestaciones, movimientos populares, radioactividad o cualquier otra causa de fuerza mayor.
- IX. Autolesiones o participación del Usuario en actos criminales.
- X. La participación del Usuario en riñas o combates, salvo en caso de defensa propia.
- XI. La práctica de deportes como profesional, la participación en competiciones oficiales y en exhibiciones.
- XII. La participación del Usuario en cualquier clase de carreras, competiciones, exhibiciones o contiendas y/o pruebas de seguridad, velocidad y/o resistencia.



- XIII. Las irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear, de la radioactividad o de cualquier tipo de Accidente causado por combustibles nucleares.
- XIV. Enfermedades o Accidentes, imputables a fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario, tales como inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas y tempestades ciclónicas, indicados de forma enunciativa, más no limitativa.
- XV. Enfermedades Mentales o alienación y estados depresivos.
- XVI. Enfermedades o estados patológicos producidos por la ingestión intencionada o administración de tóxicos (drogas), narcóticos o por la utilización de Medicamentos sin prescripción médica.
- XVII. Suicidio o Enfermedades y lesiones resultantes del intento de suicidio.
- XVIII. Las lesiones sobrevenidas en el ejercicio de una profesión de carácter manual.
- XIX. La información presentada a través de la plataforma de teleasistencia tiene fines exclusivamente informativos de ninguna manera substituye o pretende sustituir la opinión o diagnóstico de un médico calificado.
- XX. La plataforma digital de teleasistencia no debe ser utilizada en emergencias médicas.
- XXI. En caso de presentar una emergencia médica, debe comunicarse al 911 o los teléfonos de emergencias de su localidad. Mas by Diagnostikare tiene la facultad de modificar o actualizar los presentes.
- XXII. Términos y Condiciones de manera unilateral. Cuando lo haga, publicará la versión modificada o actualizada a través de la Plataforma.
- XXIII. Si el Usuario no acepta dichas modificaciones o actualizaciones, deberá dejar de usar la Plataforma.

ORIENTACIÓN MÉDICA TELEFÓNICA Y VIDEOLLAMADA

Se le brindará asesoría telefónica a través de un médico general cuando el Usuario y/o familiar directo requiera orientación médica por un padecimiento no urgente (embarazo, COVID, planificación familiar y anticonceptivos, alcoholismo y farmacodependencia, así como del uso de medicamentos prescritos por un médico tratante, efectos secundarios de medicamentos, y dosis recomendadas). Este Servicio es ilimitado. Si el Usuario decidiera tomar consulta presencial, se referirá al Usuario a una consulta presencial, la cual será con costo preferencial para el Usuario. Horario de atención médica telefónica 24/7.

EXCLUSIONES.

I. Según se establece en el código de deontología médica, no es ético en la práctica de la medicina realizar consultas médicas exclusivamente por carta, teléfono, radio, prensa o internet. Por esta razón no se emitirá diagnóstico alguno vía telefónica, sino sólo se orientará ante situaciones médicas. De acuerdo a la valoración telefónica se podrá canalizar al paciente a una consulta domiciliaria para ser mejor evaluado y poder recibir un tratamiento en forma, sin emitir un tratamiento médico ni recetas.



II. De acuerdo a la valoración telefónica se podrá canalizar al paciente a una consulta domiciliaria para ser mejor evaluado y poder recibir un tratamiento en forma, sin emitir un tratamiento médico ni recetas, de acuerdo a la cobertura y plan con el que cuente el Usuario.

III. Todos los servicios telefónicos o remotos son limitativos a orientación y/o recomendaciones para la prevención de la salud o contención de una urgencia, no están orientados a la solución de la misma. De acuerdo a la valoración remota se podrá canalizar al paciente a una consulta domiciliaria para ser mejor evaluado y poder recibir un tratamiento en forma y recibir tratamiento médico.

IV. Cualquier gasto originado con motivo de la compra de medicamentos, tratamientos derivados de la orientación telefónica o consulta médica.

AMBULANCIA TERRESTRE POR EMERGENCIA.

En caso de que el usuario sufra un accidente o enfermedad, y/o requiera ser trasladado a un centro hospitalario, se coordinará el envío de una ambulancia básica terrestre para ser trasladado al nosocomio más cercano de su elección. El traslado cubierto será de \$3,500 pesos, en caso de excederlo, la diferencia será cubierta por el usuario o el solicitante del servicio.

EXCLUSIONES

El usuario es quien se encargará de cubrir el costo de dicha hospitalización, así como cualquier costo de medicamentos, material quirúrgico y honorarios médicos.

Si el usuario requiere una ambulancia especializada será bajo cotización y con costo para el usuario.

Rescate o aquellas situaciones en las que el Usuario se encuentre bajo circunstancias que le obstaculicen o impidan el acceso o que pongan en peligro la vida de las personas que pudiesen proporcionarle los Servicios de Asistencia, por encontrarse en lugares o zonas remotos, inaccesibles, de muy difícil y peligroso acceso, o muy lejanos a una población o vía donde pueda circular con seguridad y adecuadamente una ambulancia, así como cualquier lugar o terreno cuya morfología o circunstancias exijan el concurso de especialistas en rescate de cualquier tipo. A continuación, se expresan de forma enunciativa más no limitativa, algunos ejemplos: bosques, selvas, caminos, desiertos, montañas, mares, lagos, presas, ríos, playas, etc., sitios alejados de carreteras y poblaciones, así como barrancos, cuevas, laderas, picos y cimas de cerros, montañas, sierras, plataformas petroleras, barcos, yates y demás Accidentes del terreno o lugar.

La falta de la autorización expresa para el traslado del Usuario, en servicios programados por parte del Médico tratante, que certifique su estabilidad clínica.

Mas Servicios no será responsable de que el hospital o clínica a la que se pretenda trasladar al Usuario se reserve el derecho de admisión.

En caso de emergencias sanitarias se sujetará a las disposiciones emitidas por la autoridad competente.



ASISTENCIA DENTAL (LIMPIEZA, EVALUACION Y TRATAMIENTOS DENTALES)

Profilaxis (Limpieza Dental) y evaluación dental

Limpieza dental básica que incluye: remoción de cálculo supragingival y placa dental para la titular en una red de odontólogos especializados.

Se considera cita de evaluación y/o diagnóstico

Horarios de acuerdo a la disponibilidad del médico

Acceso a una red de más de 1,000 odontólogos a nivel nacional.

Tratamientos a costo preferencial para familiares

Así mismo se brindarán tratamientos dentales a costo preferencial

EXCLUSIONES:

I. Cuando el Usuario no se identifique fehacientemente como Usuario de los SERVICIOS.

II. Únicamente se brindarán los SERVICIOS descritos para la limpieza, en caso de requerir algún SERVICIO adicional, el costo será por cuenta del Usuario.

III. Tratamientos o materiales por malformaciones óseas congénitas y tratamientos de hipoplasia del esmalte (falta de desarrollo).

V. Tratamientos que incrementen la dimensión vertical de una oclusión, reemplacen la pérdida de la estructura de los dientes por desgaste, abrasión, erosión, o de cualquier otra manera, excepto que sea parte del tratamiento dental necesario y debido a un accidente o lesión directamente atribuible a éste. También quedan excluidos el protector oclusal y el ajuste oclusal completo.

VI. Tratamientos, intervenciones quirúrgicas o materiales realizados primariamente por motivos estéticos para mejorar la apariencia del Usuario mediante restauración plástica, corrección o eliminación de defectos, tratamiento de fluorosis (un tipo de decoloración de los dientes), carillas de porcelana u otras carillas que no tienen el propósito de restauración, así como cualquier otro tratamiento o material que sea considerado como tal, de acuerdo con los estándares generalmente aceptados en la práctica dental, excepto que sea parte del tratamiento dental necesario y debido a un accidente o lesión directamente atribuible a éste. Si los Servicios realizados en un diente en particular no están excluidos, el tratamiento cosmético de los dientes adyacentes o que están cerca del afectado se considerarán Beneficios Excluidos.

VII. Servicios prestados o materiales suministrados antes de la fecha de inicio de la vigencia de la cobertura de los Usuarios.

VIII. Gastos de urgencias dentales a consecuencia de tratamientos dentales incorrectos que hubieran sido proporcionados por Dentistas fuera de la red de odontólogos de MAS antes o durante la vigencia de la cobertura.

IX. Servicios prestados y materiales suministrados por un Dentista fuera de la red de odontólogos de la MAS antes de la fecha de inicio de vigencia de la cobertura.

X. Gastos por Radiografías de diagnóstico (la inicial por diente), excepto las incluidas explícitamente en el Plan. Las radiografías subsecuentes (por diente) están incluidas en el costo del tratamiento o procedimiento por urgencia dental.

XI. Ferulización periodontal, equilibrio de la oclusión, gnatología (estudio de las fuerzas masticatorias y las partes anatómicas involucradas) y tratamientos asociados e injertos extraorales (injertos de tejido en la parte de afuera de la boca).

XII. Programas de control preventivo de la placa dentobacteriana, incluyendo programas de instrucción de higiene oral, selladores de fisuras y aplicación tópica de flúor.

XIII. Terapia mio funcional (de la función de los músculos).



- XIV. Diagnóstico o tratamiento por la disfunción de la articulación temporomandibular o musculatura, nervios u otros tejidos asociados.
- XV. Medicamentos, incluyendo medicamentos de aplicación tópica para tratamientos de Enfermedad periodontal, premedicación, analgesia, sedación intravenosa, anestesia general y cargos separados por anestesia local.
- XVI. Utilización de medicamentos por auto prescripción que causen una lesión bucal que amerite una urgencia dental.
- XVII. Incisión y drenaje de abscesos complicados, incluyendo la "Angina de Ludwig".
- XVIII. Implantes y Servicios relacionados (materiales implantados dentro y sobre el hueso o tejido suave).
- XIX. Tratamientos o Procedimientos de naturaleza experimental o de investigación, o que no sean considerados como necesarios y acostumbrados de acuerdo con los estándares generalmente aceptados en la práctica dental.
- XX. Servicios prestados o materiales suministrados después de la terminación de la vigencia de la cobertura, a menos de que el tratamiento o procedimiento haya comenzado durante la vigencia de la cobertura.
- XXI. Tratamientos o materiales suministrados en un hospital o en cualquier instalación para tratamientos quirúrgicos y cualquier honorario adicional cobrado por el dentista por tratamiento en hospital.
- XXII. Servicios de administración del consultorio dental, Servicios de administración para el cobro de los siniestros y cualquier otro costo administrativo que no esté expresamente incluido en la cobertura.
- XXIII. Cualquier servicio que no sea parte del tratamiento, como puede ser la provisión de un ambiente antiséptico, la esterilización de equipo o control de infecciones, así como cualquier material auxiliar que se use durante el tratamiento o procedimiento, cuando su costo deba estar incluido en el total del tratamiento o procedimiento (honorario máximo del dentista), de acuerdo con los estándares generalmente aceptados en la práctica dental, como pueden ser: los algodones, las mascarillas y las técnicas de relajación como la música.
- XXIV. Reemplazo de restauraciones existentes para cualquier propósito diferente que el de restaurar lesiones por caries activas o por desajuste demostrable de la restauración.
- XXV. Servicios de ortodoncia (tratamientos para la corrección de dientes o mandíbulas mal posicionadas).
- XXVI. Cualquier complicación derivada o que surja durante o después del tratamiento odontológico o quirúrgico por las lesiones, afecciones o intervenciones expresamente excluidas en la cobertura.
- XXVII. Cualquier complicación derivada o que surja durante o después del tratamiento odontológico o quirúrgico causada por negligencia del Usuario a las indicaciones del dentista tratante.
- XXVIII. Ningún tratamiento que no esté especificado dentro de los beneficios del plan.
- XXIX. Gastos en que se incurra a consecuencia de hechos de guerra, alborotos populares, motines y epidemias declaradas oficialmente.
- XXX. Gastos en que se incurra por accidentes o enfermedades que se originen a consecuencia de:
 - a. Delitos dolosos o intencionales en los cuales el Usuario sea considerado como sujeto activo o partícipe del delito.
 - b. Lesiones autoinfligidas, aun cuando se cometan en estado de enajenación mental.